

RESOLUCIÓN No.00009248

(01/08/2023)

“Por medio de la cual se declara en cuarentena sanitaria el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca, debido a alta mortalidad y signos clínicos compatibles con Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en aves silvestres presentes en la isla”

**EL GERENTE SECCIONAL CAUCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO - ICA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en el artículo 13 de la Ley 1255 de 2008, el artículo 2.13.1.4.2 y el capítulo 3 del título 6 del Decreto 1071 de 2015, el artículo 1 de la Resolución N° 2442 de 2013, la Resolución N° 00008906, del 26 de julio de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas y enfermedades que puedan afectar la población animal nacional.

Que, mediante la Ley 1255 de 2008, se declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la creación de un programa que preserve el estado sanitario de país libre de Influenza Aviar, así como el control y erradicación de la enfermedad de Newcastle en el territorio nacional.

Que la Gerencia General del ICA mediante la Resolución N° 1610 del 11 de marzo de 2011, auto declaró a Colombia como país libre de Influenza Aviar, de alta y baja patogenicidad, situación que fue reconocida y publicada por la Organización Mundial de Sanidad Animal - OMSA, dado el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).

Que, dentro de las actividades de atención de notificación, inspección, vigilancia y control adelantadas en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, Cauca, el ICA estableció el 19 de julio de 2023 la presencia de signología clínica, alta mortalidad y cuadro respiratorio-neurológico en diferentes tipos de aves presentes en la isla.

Que, las enfermedades infecciosas pueden causar enormes pérdidas a la industria avícola del país debido a las altas tasas de morbilidad y mortalidad que pueden presentar los lotes de aves afectadas, conllevando a la restricción de la comercialización de aves, productos y subproductos.

Que debido a la capacidad zoonótica del virus de influenza aviar el cuadro clínico atendido el 19 de julio reviste relevancia en salud pública nacional

Por lo anterior y como medida preventiva se hace necesario declarar en cuarentena el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, Cauca, donde se tomarán medidas sanitarias complementarias para controlar un posible brote del virus de influenza aviar y se hace necesario continuar con la investigación epidemiológica por la alta mortalidad de aves silvestres presentes en la zona, teniendo en cuenta el riesgo que presenta esta enfermedad para la producción avícola del departamento y del país.

RESOLUCIÓN No.00009248

(01/08/2023)

“Por medio de la cual se declara en cuarentena sanitaria el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca, debido a alta mortalidad y signos clínicos compatibles con Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en aves silvestres presentes en la isla”

Que, en virtud de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. Declárese en cuarentena sanitaria el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca.

PARÁGRAFO. El ICA durante la cuarentena sanitaria de que trata el presente artículo, realizará la vigilancia epidemiológica correspondiente por la alta mortalidad de aves silvestres presentes en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona , con el fin de establecer los métodos diagnósticos y las medidas sanitarias de control adicionales que sean necesarias para mantener el estatus de país auto declarado libre de la enfermedad, reconocido por la OMSA.

ARTÍCULO 2º. - CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicables a todas las personas naturales o jurídicas que ingresen, transiten, salgan o habiten en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona o áreas protegidas por la autoridad ambiental competente, así como personas naturales o jurídicas poseedoras a cualquier título de aves comerciales, de combate y/o de traspatio en áreas cercanas al mencionado parque, que el ICA determine en el marco de los análisis de riesgo.

ARTÍCULO 3º. - MEDIDAS SANITARIAS. Durante la cuarentena establecida en la presente resolución, se deberán tomar las siguientes medidas sanitarias:

- 3.1 Restringir la entrada, tránsito y salida de personas a toda la Isla.
- 3.2 Implementar medidas de limpieza y desinfección de elementos tales como equipaje y calzado del personal que tenga que movilizarse fuera de la Isla.
- 3.3 Ejecutar actividades de disposición de mortalidad in situ de los cadáveres que se encuentren en las playas.

PARAGRAFO 1 Las actividades relacionadas con el manejo de la mortalidad de aves en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona serán apoyadas por las autoridades ambientales y militares cumpliendo con los protocolos indicados por el ICA.

PARAGRAFO 2 Las acciones de seguimiento epidemiológico se realizarán de acuerdo a los procedimientos establecidos por el ICA.

PARAGRAFO 3 Para el reporte de la situación sanitaria, Parques Nacionales Naturales como autoridad ambiental y en apoyo a la ejecución de las medidas de control establecidas en la presente resolución en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, remitirá un informe semanal de situación, donde se reporte la cantidad de cadáveres dispuestos y la cantidad de aves con signología clínica observadas en playas de la isla durante las respectivas jornadas de vigilancia que adelanten en el marco de sus competencias.

RESOLUCIÓN No.00009248

(01/08/2023)

“Por medio de la cual se declara en cuarentena sanitaria el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicado en el municipio de Guapi, del departamento del Cauca, debido a alta mortalidad y signos clínicos compatibles con Influenza Aviar de Alta Patogenicidad en aves silvestres presentes en la isla”

ARTÍCULO 4°. - PROHIBICIONES. Las personas naturales o jurídicas que ingresen, transiten, laboren, salgan o habiten en el Parque Nacional Natural Isla Gorgona, ubicada en el municipio de Guapi, del departamento de Cauca, deberán abstenerse de:

- 4.1** Movilizar aves sanas o enfermas.
- 4.2** Movilizar cualquier material de riesgo aviar sin las medidas necesarias para evitar la propagación viral de la Influenza Aviar de Alta Patogenicidad.
- 4.3** Manipular cualquier ave con signología compatible con Influenza Aviar y/o aves muertas.
- 4.4** Tener contacto con aves comerciales y/o aves de traspatio en predios propios o ajenos en municipios cercanos al Parque Nacional Isla Gorgona.
- 4.5** Asistir a eventos de concentración animal tales como encuentros gallísticos o plazas de mercado de aves vivas.

PARÁGRAFO. Los titulares y/o administradores de los predios avícolas cercanos a la isla o en aquellos que se establezca un nexo epidemiológico; están en la obligación de permitir la entrada de los funcionarios y/o contratistas del ICA para el cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 5°. - SANCIONES. El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente resolución será sancionado de conformidad con lo preceptuado en los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019, o aquella que la modifique, adicione o sustituya, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 6°.- PUBLICACIÓN. Publíquese el presente acto administrativo de carácter general, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 65 del Código de Procedimientos Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021.

ARTÍCULO 7°.- VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Popayán, Cauca, el primer día (01) días del mes de agosto del año 2023.



MIYER ALFONSO QUIÑONEZ CHAMORRO
Gerente Seccional Cauca (E)

Proyectó: Andrea Yamile Pantoja Villota – Médico veterinario – seccional cauca

Revisó: Miguel Ángel Perez Camacho – Responsable regional de epidemiología – Seccional Cauca y Valle.

Visto Bueno: Adriana Patricia Villamarín – contratista jurídica – Seccional Cauca.